



RESOLUCION No. CSJSAR20-93
15 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. CSJSAR19-53 del 4 de abril de 2019 y No. CSJSAR20-76 de 31 de marzo de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTADER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008, la entonces denominada Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las igualmente llamadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios y se dictaran directrices para el proceso de selección en la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

Con el Acuerdo No. 1739 de septiembre 10 de 2009, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: **1) Factor Experiencia adicional y docencia y 2) Factor Capacitación adicional y publicaciones.**

Mediante Resolución No. CSJSAR19-53 del 4 de abril de 2019, se publicaron los puntajes de reclasificación del año 2019, para los aspirantes a ocupar cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, de conformidad con el Acuerdo No. 1739 de 2009, sin embargo la Corporación incurrió en un error atinente a concederle 15 puntos en factor de capacitación adicional al concursante **IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA**, pero por error de digitación en la parte resolutive únicamente se le concedieron 10 puntos de los 15 puntos inicialmente asignados.

No obstante, el concursante **IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA**, aspirante del cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Area de Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, no presentó ante esta Colegiatura, el recurso correspondiente, o solicitudes de aclaraciones de la Resolución No. CSJSAR19-53 del 4 de abril de 2019.

Mediante Resolución No. CSJSAR20-76 del 31 de marzo de 2020, ésta Corporación, en acatamiento del artículo 165 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, realizó y publicó los puntajes de reclasificación del año 2020, para los aspirantes a ocupar cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, en atención al contenido del Acuerdo No. 1739 de 2009.

Posteriormente, el concursante **IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA**, presentó el día 03 de abril de 2020, a través del correo electrónico del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, solicitud de corrección aritmética y/o de digitación fundado en el Art. 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, atendiendo a que el puntaje referente al factor de capacitación adicional descrito en la parte motiva de la Resolución No. CSJSAR19-53 del 4 de abril de 2019 y en consecuencia el puntaje de la Resolución No. CSJSAR20-76 de 31 de marzo de 2020, se agreguen los cinco (5) puntos inicialmente otorgados en la Resolución No. CSJSAR19-53 del 4 de abril de 2019; acorde a los documentos allegados.

Si bien es cierto, que se presentó un error formal de digitación, ésta situación no varió la posición del concursante **IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA**, dentro del Registro de Elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Area de Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, por cuanto en el Acuerdo No. CSJSAA19-160 del 29 de octubre de 2019, mediante el cual se conformó la lista de elegibles del cargo en mención, el peticionario ocupaba el puesto No. 2, con un puntaje **647.57** y la aspirante **NOHORA ELENA RUEDA DIAZ**, mantenía el puntaje **662.36** ocupando el puesto No. 1.

Es pertinente indicar al peticionario **IDUAR ALEXY ARIAS HERRERA**, que para el año 2019, mediante Acuerdo No. CSJSAA19-160 del 29 de octubre de 2019, se formuló la lista de elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Area de Almacén – Area Administrativa ante la respectiva autoridad nominadora, conforme a la reclasificación en firme efectuada y notificada en el mes de abril del año 2019.

Por tanto, esta Colegiatura, no puede acceder a la solicitud del concursante, para modificar un acto administrativo que formuló una lista de elegibles contenida en el Acuerdo No. CSJSAA19-160 del 29 de octubre de 2019, ya que goza de presunción de legalidad, y fue emitida conforme a los puntajes reflejados en el registro de elegibles vigente para la época. Es de advertir al peticionario que los cinco (5) puntos, objeto de la modificación, en el caso del Registro de Elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 11 del Area de Almacén – Area Administrativa, no serian suficientes para superar a quien ocupo la primera posición en el Registro y Lista de Elegibles.

Invocando lo dispuesto en los artículos 41¹ y 45² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta colegiatura, procederá a corregir el yerro de la parte resolutive, modificando el factor capacitación adicional en 15 puntos, para la reclasificación que menciona la Resolución No. CSJSAR20-76 del 31 de marzo de 2020, y consecuentemente la Resolución No. CSJSAR19-53 del 4 de abril de 2019, sin que ello modifique el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Corregir el error de digitación atinente al enunciado del puntaje de capacitación adicional señalado en el artículo primero de la Resolución No. CSJSAR19-53 del 4 de abril de 2019, el cual quedara así:

¹ **Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

² **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

“(...)

Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2019, para los aspirantes a ocupar cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, según el Acuerdo No. 1739 de 2009 así:

CARGO	CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Experiencia (Adicional)	Capacitación (Adicional)	Publicaciones	puntos entrevista	puntos total
PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (ÁREA ALMACÉN DESAJ)	13540166	ARIAS HERRERA IDUAR ALEXY	337,57	150,00	15,00	0,00	150,00	652,57

ARTICULO 2°: De la reclasificación efectuada mediante la Resolución No. CSJSAR20-76 del 31 de marzo de 2020, se corregirá el error de digitación atinente al enunciado del puntaje de capacitación adicional el cual quedara así:

“(...)

Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2020, para los aspirantes a ocupar cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Seccional de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, según el Acuerdo No. 1739 de 2009 así:

CARGO	CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Experiencia (Adicional)	Capacitación (Adicional)	Publicaciones	puntos entrevista	puntos total
PROFESIONAL UNIVERSITARIO11 - (ÁREA ALMACÉN DESAJ)	13540166	ARIAS HERRERA IDUAR ALEXY	337,57	150,00	25,00	0,00	150,00	662,57

ARTICULO 3°: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga – Santander, a los quince (15) días del mes de mayo de 2020.

JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Presidente

JFCHN /LAOB